

INFORME 210/SE/29-11-2015, RELATIVO A LA REMISIÓN DEL ACUERDO INE/ACRT/37/2015 Y RESOLUCIONES INE/CG936/2015 Y INE/CG937/2015, APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN SU CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, la Secretaría Ejecutiva informó al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que el Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, remitió vía electrónica al Instituto, diversos acuerdos relacionados con el proceso electoral extraordinario, así como con las actividades propias de las responsabilidades constitucionales y legales del Instituto electoral local, los siguientes:

- 1. ACUERDO INE/ACRT/37/2015, DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL, POR EL QUE MODIFICA EL ACUERDO INE/ACRT/32/2015, CON MOTIVO DE LA PERDIDA DE REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, PARTIDO DEL TRABAJO Y HUMANISTA, ASÍ COMO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DEMÓCRATA Y CRUZADA CIUDADANA, DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**
- 2. RESOLUCIÓN INE/CG936/2015, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO AL REGISTRO DEL PARTIDO DEL TRABAJO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS RECURSOS DE APELACIÓN, JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL Y JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO – ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-654/2015 Y ACUMULADOS.**
- 3. RESOLUCIÓN INE/CG937/2015, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO AL REGISTRO DEL PARTIDO HUMANISTA COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO – ELECTORALES DEL CIUDADANO Y RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADOS CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SUP-JDC-1710/2015 Y ACUMULADOS.**

Lo que se informa al Pleno de este Consejo Distrital, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tixtla de Guerrero, Guerrero, 2 de diciembre del 2015.

**EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 24**

C. FRANCISCO CABRERA ROJAS

LA SECRETARIA TÉCNICA

LIC. MÁ. DE JESÚS DIRCIO FELIPE